

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 6800140030006-2019-00191-00

Al Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 30 de julio de 2020.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

### JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto lo informado por el CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ABRAHAM LINCOLN, donde se da cuenta que fue aceptado un procedimiento de negociación de deudas desde el 4 de marzo de 2020 adelantado por el aquí demandado ALEXANDER OLAYA PENAGOS, de conformidad con el numeral 1 del artículo 545 del CGP, corresponde:

**ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN.** A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.

En virtud de lo anterior el despacho procederá a suspender el presente proceso a partir del 4 de marzo de 2020 en lo referente al demandado **ALEXANDER OLAYA PENAGOS**, dando estricto cumplimiento a la norma reseñada.

Por lo expuesto, el Juzgado sexto civil Municipal de Bucaramanga,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR** la **SUSPENSIÓN** del proceso **EJECUTIVO**, promovido por **INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA SA** contra **ALEXANDER OLAYA PENAGOS** a partir del 4 de marzo de 2020 en lo referente a dicho ejecutado.

**SEGUNDO: CONTINUAR** la **EJECUCION** contra los demandados **REFICENTRO COLOMBIA SAS** y **GUSTAVO ADOLFO AGUDELO NAVARRO** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 547 del CGP

NOTIFIQUESE,

SANDRA KARYNA JAIMES DURAN  
JUEZA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados electrónico **No. 053**, fijada en el micrositio web., hoy 31 de julio de 2020.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Firmado Por:

**SANDRA KARYNA JAIMES DURAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34c1b35ce4cda7ba0a9486752eab63d7faa1ee8b4d005a8ab1c3210995f34975**

Documento generado en 30/07/2020 02:19:57 p.m.